

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes..	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	33 75
Seis meses.	48	Seis meses.	65 00
Un año.	93	Un año.	125 00

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe política respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.) Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningun anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.
Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.
Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)
El Real decreto de 4 de Enero de 1833 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningun documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

Presidencia del Consejo de Ministros
(Gaceta del 1.º de Septiembre)
SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continuan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
SECCION DE MINAS
Núm. 2803
Por don Manuel Enriquez y Enriquez, Procurador del Colegio de esta capital, en nombre y representación de don Alfredo Brandt, se han renunciado las veinte y cuatro pertenencias que le fueron concedidas para la mina de hierro titulada "Hugo", número 2711, del término de Posadas, y como haya acreditado estar al corriente en el pago del canon de superficie, por decreto de este día le ha sido admitida dicha renuncia, y en su virtud se ha declarado franco y registrable el terreno que dichas veinte y cuatro pertenencias ocupaban; mandándose se publique en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 27 de Agosto de 1895.
El Gobernador,
José Novillo
Por don Manuel Enriquez y Enriquez, Procurador del Colegio de esta capital, en nombre y representación de don Alfredo Brandt, se han renunciado las diez y ocho pertenencias que le fueron concedidas para la mina de hierro titulada "Gertrudis", número 3141, del término de Posadas, y como haya acreditado estar al corriente en el pago del canon de superficie, por decreto de este día le ha sido ad-

mitida dicha renuncia, y en su virtud se ha declarado franco y registrable el terreno que dichas diez y ocho pertenencias ocupaban; mandándose se publique en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 27 de Agosto de 1895.
El Gobernador,
José Novillo

Por don Manuel Enriquez y Enriquez, Procurador del Colegio de esta capital, en nombre y representación de don Alfredo Brandt, se han renunciado las veinte pertenencias que le fueron concedidas para la mina de hierro titulada "Elisabet", número 3142, del término de Posadas, y como haya acreditado estar al corriente en el pago del canon de superficie, por decreto de este día le ha sido admitida dicha renuncia, y en su virtud se ha declarado franco y registrable el terreno que dichas veinte pertenencias ocupaban; mandándose se publique en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 27 de Agosto de 1895.
El Gobernador,
José Novillo
Número 2803
Por don Manuel Enriquez y Enriquez, Procurador del Colegio de esta capital, en nombre y representación de don Alfredo Brandt, se han renunciado las cincuenta pertenencias que le fueron concedidas para la mina de hierro titulada Santa Clara, núm. 2429, del término de Hornachuelos, y como haya acreditado estar al corriente en el pago del canon de superficie, por decreto de este día le ha sido admitida dicha renuncia, y en su virtud se ha declarado franco y registrable el terreno que dichas cincuenta pertenencias ocupaban, mandando se publique en este periódico oficial para el general conocimiento.
Córdoba 27 de Agosto de 1895.
El Gobernador,
José Novillo

Circular núm. 2825
Negociado 3.º—Recluta voluntaria
Este Gobierno llama la atención de los señores Alcaldes hacia las Reales órdenes de 23 de Julio y 8 de Agosto últimos, insertas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia, número 170, correspondiente al 30 de Julio, y 196 de 19 del corriente.
Al hacerlo, no duda que con el mayor celo y patriotismo coadyuvarán por su parte al mejor éxito del propósito que el Gobierno de S. M. persigue, fomentando por cuantos medios estén á su alcance la recluta voluntaria para Cuba, con lo que prestarán á la patria un importantísimo servicio, que de seguro se hará extensivo, por las ventajas que se ofrecen á esa multitud de braceros que se hallan hoy sin trabajo y que son útiles para llevar las armas.
Teniendo, pues, en cuenta las circunstancias especiales por que atraviesa la Isla de Cuba, y con el fin de obtener de dicha recluta los mejores resultados, es preciso que sin demora expidan los Alcaldes las certificaciones y demás documentos que soliciten los que traten de alistarse, procurando dentro de sus atribuciones allanar por todos los medios posibles los obstáculos que pudieran presentarse.
Córdoba 2 de Septiembre de 1895.
El Gobernador,
José Novillo

MINISTERIO DE LA GUERRA
Número 2818
Cuarta sección
Convocatoria á oposiciones para plazas de Oficiales Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar
En cumplimiento de lo mandado por S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre por la Reina Regente del Reino, en Real orden de 21 de Agosto de 1895, se convoca á oposiciones públicas para proveer diez plazas de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Mili-

tar; quedando los que obtuvieren mejores censuras, dentro de las que se exigen para ingreso en el mismo, con derecho á ocupar, por orden de ellas, las plazas vacantes que existan y las que fueran ocurriendo hasta completar aquel número, pero sin sueldo ni antigüedad mientras no obtengan colocacion.
En su consecuencia, queda abierta la firma para las referidas oposiciones en la Sección 4.ª del Ministerio de la Guerra, en las horas de Oficina, desde el día de la fecha, hasta el 28 de Octubre próximo.
Los doctores, licenciados en Farmacia por las Universidades oficiales del Reino, ó alumnos con ejercicios aprobados, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, quieran firmar estas oposiciones, deberán justificar legalmente para ser admitidos á la firma, las circunstancias siguientes: 1.ª Ser españoles ó estar naturalizados en España. 2.ª No pasar de la edad de treinta años el día de la publicación de esta convocatoria. 3.ª Hallarse en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres. 4.ª Tener la aptitud física que se requiere para el servicio militar; y 5.ª Haber obtenido el Título de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino ó tener aprobados los ejercicios necesarios para ello. Justificarán que son españoles, y que no han pasado de la edad de treinta años, con certificado de inscripción en el Registro civil, los que deben reunir este requisito, y en caso contrario, con copia, en debida regla, de la partida de bautismo, debiendo acompañar en uno y otro caso la cédula personal. Justificarán hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y ser de buena vida y costumbres, con certificación de la autoridad municipal del pueblo de su residencia, librada y legalizada en fechas posteriores á este edicto. Justificarán

que tienen la aptitud física que se requiere para el servicio militar, mediante certificado de reconocimiento hecho en virtud de orden de esta Sección, bajo la presidencia del Director del Hospital Militar, por dos Jefes u Oficiales médicos destinados en aquel establecimiento. Justificarán haber obtenido el grado de doctor ó el de licenciado en Farmacia en alguna de las Universidades oficiales del Reino, ó tener aprobados los ejercicios para ello, con testimonio ó copia legalizada de dicho título ó certificado de la Universidad en que hubiesen aprobado los ejercicios.

Los que sólo hubiesen presentado certificación de tener aprobados los ejercicios correspondientes al grado de licenciado, deberán acreditar que han satisfecho el pago de los derechos de expedición del citado título antes de tomar posesión de su destino.

Los doctores, licenciados en Farmacia, ó los alumnos aprobados residentes fuera de Madrid, que por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, entreguen con la oportuna anticipación á los Inspectores de Sanidad Militar de las Capitanías Generales de la Península é Islas adyacentes, instancia suficientemente documentada, dirigida al General Jefe de la 4.ª Sección solicitando ser admitidos al presente concurso de oposiciones, serán condicionalmente incluidos en las listas de los opositores, pero necesaria y personalmente deberán ratificar en dicha Sección su firma, antes del día señalado para el primer ejercicio, sin cuyo requisito no será válida dicha inclusión.

Se entenderá que la instancia se halla suficientemente documentada, siempre que con ella se acompañen, en toda regla legalizados, los documentos necesarios para que los aspirantes puedan ser admitidos á la firma, excepción hecha del certificado de aptitud física.

No serán admitidos á las oposiciones los doctores, licenciados ó alumnos aprobados, residentes fuera de Madrid, cuyas instancias no lleguen á la citada Sección antes de que espire el plazo señalado para la firma de las mismas.

Los ejercicios tendrán lugar con arreglo á lo dispuesto en el Programa aprobado por S. M. en 7 de Noviembre de 1888 (Colección Legislativa del Ejercicio núm. 407) publicado también en la Gaceta.

En su consecuencia, y en cumplimiento de lo que se previene en dicho Programa, se advierte á todos los que se inscriban para tomar parte en estas oposiciones, que el primer ejercicio, al cual necesariamente deberán concurrir todos ellos, se efectuará en el Laboratorio Central de Medicamentos de esta Corte, sito en la calle Amaniel, el día 2 de Noviembre próximo, á las nueve en punto de la mañana.

Madrid 23 de Agosto de 1895.—El General Jefe, Ramón Roboa.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 2824

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del

Reino, se ha dignado conceder en el inmediato curso de 1895-96 la gracia de matrícula oficial extraordinaria y examen anticipado en la segunda quincena del mes de Octubre próximo, á los alumnos á quienes falten una ó dos asignaturas para terminar los estudios del Bachillerato ó los de Facultad, Escuelas profesionales y Escuelas Normales, bajo las condiciones siguientes:

1.ª La matrícula y el examen se solicitarán en la primera quincena de Octubre inmediato, en instancia dirigida al Jefe del Establecimiento respectivo, entendiéndose que dicha matrícula no es renunciable después de sufrir examen.

2.ª El examen consistirá en doble número de preguntas del fijado para las épocas ordinarias.

3.ª Los que con dichos exámenes terminen el Bachillerato á la Licenciatura, y en el mismo curso quieran empezar los estudios de la Licenciatura ó el Doctorado respectivamente, podrán lograrlo formalizando matrícula extraordinaria oficial desde el primero al veinte de Noviembre.

4.ª Los que obtengan nota de Suspenso en los referidos exámenes y los no presentados á los mismos, conservarán viva la matrícula, pero solo tendrán ya derecho á verificar un examen dentro del curso, pudiendo hacerlo á su elección en Junio ó en Septiembre de 1896.

5.ª Quedan excluidos de esta gracia los alumnos oficiales y libres que en el mes de Septiembre próximo merezcan la calificación de suspenso en las asignaturas que hubiesen de ser objeto de la matrícula y examen especial.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1895.—A. Bosch.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 2818

En las causas procedentes del Juzgado de instrucción de esta capital, seguidas por los delitos de homicidio, robo, robo, malversación, robo, homicidio y asesinato contra Antonio Ariza Carmona, José Ruiz López, Pedro Antúnez Marin, Rafael Santa Cruz Navarro, Manuel Polo Cantero, Antonio León Horca, Federico Rafael González Pérez, Antonio García Puche y Pedro Jiménez Heredia, se han señalado para que se vean ante el Tribunal del Jurado en esta capital, respectivamente, los días trece, catorce, quince, diez y seis, diez y ocho, diez y nueve y veinte de Noviembre próximo, á las doce de sus mañanas, habiendo sido designados por la suerte, como Jurados y supernumerarios, los que se expresan á continuación.

Cabezas de familia

- D. Domingo González Ripoll
- Francisco Pojano Buchaca
- Gerónimo de la Vega Canales
- Angel Cruz Cabrera
- Eduardo Cadenas Rejano

- D. Rafael Armenta Jiménez
- Antonio Caballero Muñoz
- Feliciano del Río Muñoz
- Rafael Aguilar Chaparro
- Rafael Espejo Blancas
- Eduardo Alcaide García
- Ricardo Peré Gómez
- Rafael Castuera García
- Ramón Saturnino Castro
- Carlos Ortiz González
- Amador Peré Luque
- Manuel Castro Molina
- Antonio Diaz Vega
- Francisco Fernández Montes
- Angel Luque Montero

Capacidades

- D. Ildefonso Núñez Fernández
- Francisco Ugar Sánchez
- Antolin Crespo Fernández
- Fernando Montis Vázquez
- Jaime Ferrer Cid
- Manuel María Rodríguez García
- José Ruiz Castilla
- José Barrera Duroni
- Julian Jiménez González
- José Colmenar Bazán
- Fernando Muñoz Sepúlveda
- Pedro Isidoro García Martín
- Juan Reyes Gómez
- Eltás Arévalo López
- Rafael Alcalá Romero
- Antonio Naval López

Supernumerarios

Cabezas de familia

- D. Angel Melendo Gómez
- José Guzman Luna
- José Losada Obrero
- José Gómez Ruiz

Capacidades

- D. Eulogio Montijano Martín
- José Rivas Gómez

Córdoba veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—El Presidente, Cesáreo Huertas.

Escuela provincial de Bellas Artes

Número 2805

CURSO DE 1895 A 96

Desde el día 1.º al 15 de Septiembre próximo, estará abierta la matrícula en la Secretaría de esta Escuela. Las condiciones necesarias al ingreso, la enseñanza, duración del curso, la apertura etc., están consignadas en los artículos del Reglamento que á continuación se expresan.

Artículo 5.º La enseñanza es gratuita y los alumnos no satisfarán cantidad alguna por matrícula, examen ni otro concepto.

Artículo 6.º Comprende Geometría de dibujantes, dibujo de Adorno, de Figura elemental, dibujo del antiguo y ropajes, del Natural (modelo vivo), Colorido, nociones de Anatomía pictórica y dibujo Lineal elemental y superior, Aritmética y Geometría, Modelado y Vaciado como complemento á la clase de Adorno y su aplicación en Figura y Adorno al tallado en madera, cuyas enseñanzas se darán del modo siguiente:

1.º La Geometría de dibujantes solo se extenderá á los conocimientos necesarios al alumno para la exacta inteligencia y el perfecto trazado de las li-

neas, para lo cual bastará con las lecciones teórico-prácticas del profesor.

2.º El dibujo de Adorno se enseñará con aplicación á las artes u oficios á que el alumno esté dedicado.

3.º El dibujo elemental de Figura se dividirá en cuatro secciones, á saber: principios, extremos, cabezas y cuerpos, necesitando para el pase á estas secciones, la presentación de los trabajos y la aprobación de la Junta de profesores.

4.º El estudio del Antiguo se hará progresivamente por secciones de extremos, cabezas y cuerpos enteros, ropajes y grupos, así mismo el del Natural (modelo vivo); los pases se obtendrán en igual forma que en el dibujo elemental.

El Colorido comprenderá el estudio del modelo vivo y con ropajes, el de tipos y nociones de composición y perspectiva.

5.º Las nociones de Anatomía pictórica comprenderán, la osteología y miología con la extensión necesaria á los pintores y dibujantes.

6.º La Aritmética y Geometría comprenderán: números enteros, quebrados, comunes y decimales, sistema métrico, razones y proporciones, aritméticas y geométricas con sus aplicaciones á las reglas de tres, de compañía y sociedad, de interés y descuento, de aligación y conjunta.

La Geometría abrazará: líneas rectas y curvas, ángulos, triángulos, cuadriláteros, polígonos, superficies, volúmenes y levantamiento de planos de edificios por medio de triangulaciones y perpendiculares con la cinta ó cuerda y el nivel de albañil.

7.º El dibujo Lineal comprenderá los ejercicios del trazado de las líneas rectas y curvas, dibujando y explicando las que han de ser de construcción, de relación, de correspondencia ocultas, y de resultados de datos y líneas de tierra, trazado de triángulos, círculos, elipses, óvalos, polígonos con sus diversas combinaciones, conocimiento de escalas, formación de ellas y relación de unas y otras usando el metro, órdenes de arquitectura y principios de Geometría descriptiva.

8.º El Modelado y Vaciado se estudiará gradualmente modelando la figura y toda clase de ornamentación sobre barro y madera.

Artículo 8.º Los estudios durarán desde el 1.º de Octubre hasta 1.º de Mayo y se darán diariamente excepto los días de fiesta entera, religiosa ó civil.

Art. 9.º Las clases, excepto la de Colorido, serán de noche y durarán dos horas, desde la seis de la tarde hasta el toque de ánimas, en los meses de Noviembre, Diciembre, Enero y Febrero, y de siete á nueve en los de Octubre, Marzo y Abril.

Art. 10.º Para ingresar en la Escuela se necesita saber leer y escribir, solicitud escrita al señor Director en la que exprese el aspirante su nombre y apellidos, su naturaleza, tener diez años cumplidos, su domicilio y los menores el de sus padres, tutores ó personas en esta capital con quienes vivan ó á quienes estén encargados.

Estadística

Sanidad

Núm. 2794

Fallecimientos ocurridos el día 25 de Agosto

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Catedral	Hembra	Soltera	29 años	Tuberculosis
Idem	Idem	Idem	9	Catarro intestinal

DIA 26 DE AGOSTO

San Pedro	Varón	Casado	64 años	Oclusión intestinal
-----------	-------	--------	---------	---------------------

DIA 27 DE AGOSTO

San Pedro	Hembra	Soltera	1 año	Raquitismo
Santiago	Varón	Viudo	33	Tisis pulmonar
San Pedro	Idem	Soltero	14 meses	Bronquitis capilar
Santa Marina	Hembra	Soltera	8	Catarro intestinal
Idem	Idem	Idem	30	Meningitis

DIA 28 DE AGOSTO

San Francisco	Varón	Soltero	7 años	Meningitis cerebral
Idem	Hembra	Casada	42	Fiebre puerperal
Salvador	Varón	Viudo	67	Cirrosis hepática

Córdoba 28 de Agosto de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Eduardo Alvarez.

BUJALANCE

Núm. 2819

Don José de Lora y Daza, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que en el sorteo verificado en la sesión del 22 del corriente mes, de los vocales asociados de la Junta Municipal entre las secciones para el año económico corriente han resultado designados los siguiente, señores:

Distrito 1.º Sección 1.ª

- D. Antonio García Castro
- Juan Martínez Bolaño
- Juan Benítez Rodríguez

Sección 2.ª

- D. Vicente Jiménez Aguilar
- Matías Belorado Castro
- Juan María Begué Leon

Distrito 2.º—Sección 1.ª

- D. Cecilio Arellano Cabello
- Juan Carpintero Salas
- Manuel García Caravaca

Sección 2.ª

- D. Miguel Calero Camacho
- Luis Rojas Rodríguez
- Rafael Rojas Ocaña

Distrito 3.º—Sección 1.ª

- D. Rafael Alcaide Lorenzo
- Salustiano Romero Lainz
- Francisco Ruiz Córdoba

Sección 2.ª

- D. Antonio Rojas Rodríguez
- José Moran Guijo

Lo que se hace público á los efectos de los artículos 68 y 69 de la vigente Ley Municipal.

Bujalance veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—José de Lora y Daza.

LUENA

Núm. 2820

Para que el día 1.º de Enero del año próximo de 1896 pueda comenzar la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal que ha de servir de base á los repartos rústico, urbano y pecuario del ejercicio económico de 1896 á 97, esta Alcaldía recuerda á los contribuyentes que hayan de sufrir alguna alteración en sus partidas, el derecho que tienen á presentar en la Secretaría de Ayuntamiento relaciones circunstanciadas de las fincas que deban ser objeto de variación, á la vez que los títulos que la han de justificar; pero apercibiéndoles que de no efectuarlo así desde 1.º de Septiembre á 31 de Diciembre del presente año, serán rechazadas las que posteriormente exhiban con tal fin.

Lo que se hace público en esta forma para la inteligencia general.

Lucena 29 de Agosto de 1895.—El Marqués de Campo de Aras.

JUZGADOS

P R I E G O

Núm. 2785

Don Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta ciudad.

Hago saber: que en las diligencias de apremio que se siguen en este Juzgado para hacer efectivas las costas en que fué condenado Fernando Luque Montes, vecino de Carcabney, en causa que se le siguió en este Juzgado en el año de 1891, por el delito de hurto, se saca á pública y judicial subasta la finca siguiente, embargada al Luque Montes, y que radica en esta provincia de Córdoba.

Pts. Cts.

La tercera parte en comun y proindivisa con las otras dos que pertenecen á sus hermanos Antonio, José, J. María Josefá Luque Montes, de una pieza de tierra de diez y siete celemines de majuelo, cita en Algar, término de Carcabney, correspondiente á este partido judicial; linda al Norte terrenos de Joaquín Marín; al Sur Francisco de Montes Rodríguez; al Este de Eusebio de Montes y Torres, y al Oeste de Francisco de Montes Torres, la cual adquirió en herencia al fallecimiento de su madre María Presentación Montes, valorada en cuarenta y cinco pesetas, tipo para la subasta 45

Los que quisieren interesarse en la subasta podrán acudir el día veinte y uno de Septiembre próximo venidero, á las doce de la mañana, á la sala Audiencia de este Juzgado, donde se verificará la subasta; debiendo advertir que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que todo postor para tomar parte en ella habrá de consignar el diez por ciento de su valor; que no existen títulos de propiedad por haber sido extraviados, si bien la finca resulta en el registro al deudor libre de cargas y anotada por este procedimiento.

Dado en Priego á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Rico.—Por mandado de S. S.ª, Enrique Aguilera.

C O R D O B A

Núm. 2796

Don Emilio Fleury de la Calle, Juez municipal del distrito de la derecha, é interino de instrucción de esta ciudad.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por el término de diez días, desde su inserción en la *Gaceta de Madrid*, al procesado Francisco García Jiménez, natural y vecino de Gracia (Barcelona), soltero, de cuarenta y cinco años, vendedor ambulante, hijo de Juan y de María, para que comparezca ante este Juzgado, para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le pasará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares

Art. 43 Las solicitudes se presentarán en Secretaría, desde el 1.º al 15 de Septiembre, dando principio los exámenes de ingreso el 16 y terminando el 19, siendo las horas designadas para estos desde las once de la mañana hasta las dos de la tarde.

Sección de Artes y Oficios

La clase superior de dibujo lineal está ampliada con la *estereotomía ó construcción* para que los albañiles, carpinteros, canteros y todos los obreros dedicados al arte de construir edificios, puedan completar su enseñanza con los estudios y ejercicios teórico-prácticos y corte de maderas y piedras que comprende dicha clase. La superior de adorno está ampliada asimismo con la *escultura y la de modelado y vaciado*, tan útil á los tallistas, adornistas y á los orifices y plateros, para el cincelado ó repujado, en cuya clase también hay un taller en que puede aplicarse el dibujo de adorno y modelado á la talla en maderas y en piedras, en provecho de los alumnos que cultiven el arte de la ebanistería y otros análogos.

Sección de Señoritas

Las alumnas procedentes de cursos anteriores pueden matricularse desde el 1.º al 15 de Septiembre y las de nuevo ingreso presentar sus solicitudes en ese plazo y pasar á examinarse y recoger sus matrículas desde el 20 al 21 de dicho mes y á las horas marcadas en el artículo interior. La sección de señoritas comprende el dibujo elemental, del antiguo y el colorido, comprendiendo éste el estudio de figura y el paisaje.

Las horas establecidas á estos estudios durante el curso académico, serán desde las doce del día hasta las dos de la tarde.

Sección Musical

Esta sección, extensiva á ambos sexos, comprende las siguientes cátedras: composición y armonía, canto, solfeo, piano, órgano, flauta, clarinete, oboe, fagot, violín, viola, violoncello, contrabajo, cornetín, trompa y trombón.

Estas clases serán nocturnas para los alumnos y diurnas para las alumnas. La duración de los estudios para los primeros será con arreglo á las bases establecidas en el artículo octavo, y las de las segundas desde el primero de Octubre al uno de Junio.

En su virtud, las alumnas y alumnos que aspiren al ingreso en esta Escuela, lo solicitarán del señor Director, según las condiciones que se expresan en el artículo veinte y cuatro del Reglamento de la misma, consignado en esta convocatoria.

Lo que por disposición del señor Director se anuncia para conocimiento de los interesados.

Córdoba 15 de Agosto de 1895.—El Secretario, José Muñoz Contreras.—V.º B.º: El Director, Rafael Romero y Barros.

y de la policía judicial, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado, de dicho procesado.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Emilio Fleury.—El actuario, Manuel Guillen.

Núm. 2808

Por el presente se cita, llama y emplaza á Isabel Jiménez Campanario, natural de Montalban, provincia de Sevilla, mujer que fué de José Berberona Ruiz, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle Marqués del Villar, número tres, para ofrecerle el sumario que se instruye por muerte de José Berberona Ruiz, por si quiere ser parte en él; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Córdoba á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Emilio Fleury.—El Secretario, Teodomiro Fernández

VILLA FRANCA

Núm. 2809

Don Ildefonso Ayllón Cubero, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, he acordado en providencia de este día hacerlo público y notorio por medio del presente, para que los que aspiren á ella presenten sus solicitudes, con los documentos que la ley, exige en la Secretaría de este Juzgado municipal, dentro de los quince días siguientes al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Villafranca á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Ildefonso Ayllón.—P. S. M., Francisco Martínez, Secretario.

BAENA

Núm. 2816

Don Manuel Cubero y Villarreal, Juez interino de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: que para hacer efectivas las costas en que fué condenado el procesado Patricio de la Torre Arcos, vecino de Luque, en causa seguida contra el mismo en este Juzgado, por estafa, se sacan á pública subasta para su venta, las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1.ª Seis celemines de tierra al sitio de Cardera, término de Luque, que lindan por Levante con otras de Diego Torre Arcos; Poniente otras de don Antonio Arcos Carrillo; Sur de Antonio Torre Arcos, y Norte de don Rafael Porras López; valorados en 49

2.ª Tres celemines de tierra al sitio Cerrillo de la Cruz, de dicho término, que linda por Levante con otras de Manuel de la Torre Cañete; Sur de Antonio de la Torre Arcos; Poniente de don José León, y

Norte Casino de Ibarra, que han sido valorados en 22

3.ª Seis celemines de tierra al sitio de Rodrigón, de repetido término, que lindan á Levante con otras de Diego Torre Arcos; Sur con el mismo; Poniente tierras del señor Conde de Luque, y Norte de don Pedro Manuel Rollán; valorados en 15

4.ª Tres celemines de tierra al sitio de Mollejón, de repetido término, que lindan por Levante y Sur con dehesa del sitio referido; Poniente Antonio Torre Arcos, y Norte Luis Torre; valorados en 19

5.ª Ocho celemines y dos cuartillos de tierra al sitio del Cañaveral, del mismo término, que lindan por Levante otras de Diego Torre y otros; Sur otras de Antonio Torre Arcos; Poniente el camino, y Norte con el arroyo del Cañaveral; valorados en 51

El remate de dichas fincas tendrá lugar el día veinte y uno de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su precio; que para tomar parte en la subasta se ha de consignar previamente por los licitadores el diez por ciento del valorado á cada finca que trate rematar, y que los títulos de propiedad de las mismas se hayan pendientes de inscripción en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en Baena á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Manuel Cubero.—El actuario, Esteban Bujalance.

GAUCIN

Núm. 2814

Don Francisco Penichet y Lugo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente hago saber: que en causa que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto que refrenda se sigue por hurto de tres caballerías mulares á José Valadés García, efectuado en la noche del día veinte y seis de Julio último, de la era del cortijo de la Hoya, término municipal de Cacares, he acordado interesen de todas las autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las referidas caballerías, que se reseñarán al final, y habidas las remitan á disposición de este Juzgado, procediendo á la detención de las personas en cuyo poder les encuentren, si en el acto no acreditan su legítima procedencia.

Dado en Gaucin á veinte y ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Penichet y Lugo.—P. S. M., Miguel Moyano.

Señas de las caballerías

Un mulo, pelo negro, de cuatro años, con marca y los hierros R. R. C.

Otro mulo, pelo castaño, cerrado, mediano, con hierro que figura S.

Y una mula, burraña, con la marca, pelo tordo, con siete años, con dos hie-

ros confusos, uno en el cuello y otro en la nalga derecha.

AGENCIA EJECUTIVA DE HACIENDA ZONA DE ESPIEL

Núm. 2810

Edicto de primera subasta de fincas

Don José Castro Jiménez, Agente ejecutivo de Hacienda de esta zona.

Hago saber: que en expedientes ejecutivos que se instruyen en esta Agencia contra los individuos que se dirán, por débitos que les resulta á la contribución territorial y para hacerlos efectivos he acordado la venta en pública subasta de las fincas siguientes, propiedad de los mismos.

Capitalización	Pesetas	Ctnos.
	710	
		1750

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Don Ramón de Torres y Codes, vecino de Córdoba.—Una haza de tierra de 1 fanega y 6 celemines en Nava Obejo, de este término; linda al N. y O. tierras de José Torres; S. más de José Alcalde y José de la Torre, y E. olivos de don Cipriano Crespo; capitalizada en 710

Don José Romero Sánchez, vecino de esta villa.—Una casa en la calle Barreros, de la misma, sin número, que linda por la derecha entrando con otra de José Jiménez; izquierda con la de Josefa Abril, y espaldé con cerca de Josefa Arévalo, y mide una extensión superficial de 12 metros de fachada por 18 de fondo, con inclusión del corral; capitalizada en 1750

DÉBITOS	Pesetas	Ctnos.
	41	17
	49	40

La subasta se verificará el día doce de Septiembre próximo venidero, en las Casas Consistoriales de esta villa y hora de las once de su mañana, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes del tipo; previéndose que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal débito, recargos y costas del procedimiento ejecutivo, y que mencionadas fincas se encuentran inscritas en el Registro de la propiedad á nombre de los deudores, y en caso de que por estos no se presenten los títulos de pertenencia, se pedirá certificación á insinuado Registro para que sirva de título supletorio y pueda otorgarse la escritura de enagenación. Y se hace saber igualmente que, hasta el momento de celebrarse el remate, tienen derecho los deudores ó sus causa habientes á librar la finca satisfaciendo el total débito, sin que después de verificado el remate pueda evitarse la ad-

judicación al comprador, como se halla prevenido en el art. 42 de la Instrucción.

Y en cumplimiento del art. 37, regla 4.ª de la Instrucción del ramo, se anuncia al público, llamando licitadores, con citación de los interesados.

Dado en Espiel á 24 de Agosto de 1895.—El Agente, José Castro.

COMISARIA DE GUERRA

Núm. 2817

FACTORÍA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS

PRECIOS. Ptas. Cts.

Leña de jaras: (quintal métrico) á 3 50
Cebada de 1.ª: (idem id.) á 19 60
Córdoba 31 de Agosto de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visito bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORÍA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS

PRECIOS. Ptas. Cts.

Aceite de 2.ª: (litro) á 1
Petróleo: (idem) á 0 75
Carbón vegetal: (quintal métrico) á 11
Jabón: (kilogramo) á 0 80
Leña de olivo: (idem) á 0 04
Esparto: (quintal métrico) á 13 75
Córdoba 31 de Agosto de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visito bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Sección de anuncios

Guías de caballerías

Se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Pósitos

La modelación para las cuentas, se halla de venta en la imprenta del DIARIO, Letrados 18.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.